

Fecha límite para presentación de certificado en la Entidad financiera (\*):

31 de enero de 1986.  
30 de abril de 1986.

Y para que conste, a efectos de lo establecido en las normas de la citada Resolución del FORPPA, expido la presente por duplicado en ..... a ..... de ..... de 198....

El Jefe Provincial,

Diligencia (a suscribir por la Entidad financiera) para hacer constar que ha sido concedido el crédito al que se refiere el presente certificado por una cantidad de ..... pesetas, con efectos desde el día .....

Por la Entidad financiera

\*) Márquese con una cruz lo que proceda.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20754** ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se convocan los Premios Nacionales para Editoras Musicales, 1985.

Ilmos. Sres.: Uno de los factores que contribuyen en mayor grado a la difusión y valoración de la obra musical y, en general, del patrimonio artístico-musical de España consiste en la posibilidad de tener acceso directo a sus fuentes de conocimiento. Una gran parte de la creación musical permanecería ignorada si no se acilitesen los medios para su divulgación.

En este sentido, resulta fundamental la actividad desarrollada por las Empresas editoras de música impresa, porque gracias a ellas es posible conocer y apreciar las obras de los autores y compositores españoles actuales, posibilitando su ejecución y difusión por agrupaciones musicales nacionales y extranjeras.

Al mismo tiempo, parece necesario estimular a este sector editorial en la tarea de intensificar la producción de los medios indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

Al convocar estos premios, este Ministerio no solamente trata de estimular, en el ámbito nacional, la producción editorial musical de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber esencial de servicio a la cultura que nuestro ordenamiento constitucional atribuye al Estado.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales para Editoras Musicales, correspondientes al año 1985, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán en la forma siguiente. Se concederán dos premios, dotados cada uno de ellos con 500.000 pesetas, a las Empresas que presenten la obra editorial más destacada en cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Un premio a la Editora musical que presente la obra editorial más destacada relativa a la creación musical de autor español actual.

b) Un premio a la Editora musical que presente la obra editorial más destacada en el ámbito de la enseñanza y pedagogía musicales.

Art. 3.º 1. Podrán optar a estos premios las Editoras musicales que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro.

2. Las Empresas deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el artículo 2.º de la presente Orden, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas; en todo caso, no podrán presentarse más de diez obras por cada uno de los apartados anteriormente citados.

3. Las obras presentadas deberán haber sido editadas en España desde el 1 de noviembre de 1984 hasta el 31 de octubre de 1985. La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acompañando copia del correspondiente justificante.

Art. 4.º Las instancias para concurrir a estos premios, acompañadas de seis ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de Artes

Escénicas y de la Música y presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071-Madrid, o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de instancias terminará a las catorce horas del día 31 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.

Art. 5.º 1. La Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música empleará el importe de la dotación asignada a cada premio en adquirir a cada una de las Editoras que resulten premiadas ejemplares de las obras presentadas a concurso, para incrementar los fondos documentales y bibliográficos de Agrupaciones musicales, Centros y Entidades para el desarrollo de sus actividades de carácter pedagógico-musical.

2. Los referidos ejemplares podrán adquirirse no sólo de la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, sino también de cualquier otra del conjunto de obras presentadas por la Editorial premiada y que por la Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música se consideren de interés.

3. Solamente en la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del premio, las Editoras galardonadas podrán reproducir en las portadas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que se considere oportuno una mención con el subsiguiente texto: «Premio Nacional para Editoras Musicales 1985, otorgado por el Ministerio de Cultura».

Art. 6.º Se otorgará a cada una de las Editoras musicales galardonadas una placa o medalla acreditativa del premio obtenido.

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, que podrá delegar en el Gerente del citado Instituto. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Director del Departamento Musical, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, un funcionario del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música designado por el Director general del Organismo.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros:

Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Un Catedrático del Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona.

Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Un Profesor numerario del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Un Profesor numerario del Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

El Jefe de Sección encargado de Ediciones Fonográficas.

Art. 8.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en todo caso a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 9.º El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del próximo mes de noviembre.

Art. 10. El importe de estos premios y los gastos derivados de los mismos se abonarán con cargo a las asignaciones y créditos presupuestarios del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

Art. 11. La presentación de la instancia para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en la presente Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de septiembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

**20755** ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, 1985.

Ilmos. Sres.: La importancia que las ediciones sonoras poseen como vehículo de promoción cultural se acrecienta en nuestros días al considerarse su papel de eficaz instrumento en la tarea de formación y medio de esparcimiento en la vida del niño.

Con el fin de destacar la importancia que en la formación del niño posee este tipo de ediciones, el Ministerio de Cultura creó y ha venido convocando en sucesivas ediciones un Premio Nacional dedicado a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas fonográficas. A través de este galardón, el Ministerio de Cultura se propone valorar tanto la labor global de la Empresa en la edición de fonogramas de carácter infantil como la calidad artística y cultural en las creaciones de este género.

Al convocar este Premio, este Ministerio no solamente trata de estimular, con carácter nacional, la producción fonográfica de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber y atribución esencial de servicio a la cultura que nuestro ordenamiento constitucional atribuye al Estado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones de carácter infantil, correspondiente a 1985.

Art. 2.º Este Premio se otorgará a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil realizada por Empresas fonográficas, valorándose en su concesión tanto la calidad artística de las obras presentadas como el contenido cultural de las mismas.

Art. 3.º Podrán optar a este Premio las Empresas productoras de fonogramas que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente.

Las obras presentadas deberán haber sido producidas y editadas en España a partir del 1 de noviembre de 1984.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acompañando el justificante correspondiente.

Art. 4.º Las instancias para concurrir a este Premio, acompañadas de seis ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música y presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación terminará a las catorce horas del día 31 de octubre del año en curso.

En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.

Art. 5.º La dotación del Premio que se convoca es de 600.000 pesetas. La Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música empleará esta cantidad en adquirir a la Empresa o Empresas fonográficas que resulten premiadas ejemplares de las obras presentadas a concurso. Los ejemplares adquiridos serán destinados a formar o incrementar fondos fonográficos de Entidades culturales.

Art. 6.º 1. Los referidos ejemplares podrán adquirirse no sólo de la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del Premio, sino también de cualquiera otra del conjunto de obras presentadas por la Empresa premiada que por la Dirección General del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música se considere de interés.

2. Solamente en la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del Premio, las Empresas galardonadas podrán reproducir en las cubiertas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que considere oportuno una mención con el siguiente texto: «Premio Nacional para Empresas Fonográficas, otorgado por el Ministerio de Cultura a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, 1985».

3. La Empresa fonográfica galardonada recibirá una placa o medalla acreditativa del Premio obtenido.

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de este Premio estará presidido por el Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, que podrá delegar en el Gerente del Instituto. Actuará como Secretario, sin voto, un funcionario del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general del Organismo. Intervendrá como Asesor, con voz y sin voto, el Director del Departamento Musical.

El Jurado estará integrado además por:

Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Un experto en programas infantiles de los medios de radiodifusión y televisión, designado por el Director general del Ente Público Radiotelevisión Española.

Un experto en actividades editoriales de carácter infantil, designado por el Director general del Libro y Bibliotecas.

Un Jefe de Sección encargado de las Ediciones Fonográficas.

Art. 8.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento,

atendiéndose, en todo caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 9.º El importe de este Premio y concurso, así como los gastos derivados de los mismos, se abonarán con cargo a los fondos presupuestarios asignados al Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

Art. 10. El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del mes de noviembre de 1985.

Art. 11. La presentación de la instancia para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en esta Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de septiembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

**20756** ORDEN de 20 de septiembre de 1985 por la que se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, 1985.

Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de la Sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural aconsejaron, en su día, la creación de los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas.

La acogida dispensada, tanto por los sectores profesionales interesados como por el público en general a las ediciones anteriores de estos premios se ha reflejado en un incremento progresivo de las obras presentadas, así como en su variedad y calidad. Todo ello ha contribuido de forma decisiva a afianzar el prestigio de estos premios, como lo acredita el interés despertado por cada nueva convocatoria.

Al convocar estos premios, este Ministerio no solamente trata de estimular, con carácter nacional, la producción fonográfica de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber y atribución esencial del servicio a la cultura que nuestro ordenamiento constitucional atribuye al Estado.

En su virtud, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, correspondientes a 1985.

Art. 2.º Estos premios se otorgarán en la forma siguiente:

- Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por sus valores culturales y artísticos.
- Un premio a la Empresa fonográfica que, dentro de la línea de creatividad y aportación cultural que informa esta convocatoria, presente la obra más destacada de música popular española.
- Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra con méritos más relevantes en relación con el estudio e investigación del patrimonio musical español.
- Un premio a la Empresa fonográfica que presente la obra más destacada por su aportación a la creación musical de autor español actual.

Art. 3.º 1. Podrán optar a estos premios, mediante la presentación de la oportuna instancia, las Empresas productoras de fonogramas que se encuentren inscritas en el Registro correspondiente.

2. Las Empresas deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el artículo 2.º de la presente Orden, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas. En todo caso, no podrán presentarse más de seis obras para cada uno de los apartados anteriormente citados.

3. Las obras que concurren a estos premios deberán haber sido producidas y editadas en España a partir del 1 de noviembre de 1984. La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito legal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acompañando copia del correspondiente justificante.

Art. 4.º Las instancias para concurrir a la presente convocatoria, acompañadas de siete ejemplares de cada una de las obras presentadas, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música, pudiendo presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación terminará a las catorce horas del día 31 de octubre del año en curso. En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.